



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Petición
Levantamiento de Medida Cautelar
Tiene en Cuenta Abono
Pone en Conocimiento
Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta
Ejecutante: Cooperativa de Ahorro y Crédito
Cafetera Financiera Cofincafe
Ejecutado: Helio Cruz Ríos
Radicado: 630013103003-2021-00261-00

Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

El ejecutado Helio Cruz Ríos acercó escrito solicitando, en síntesis, pronunciarse sobre escritos que menciona haber remitido; indica, además, que no se dio trámite a la contestación de la demanda, lo que implica desconocimiento del debido proceso y acceso a la justicia.

Al respecto, se estima, en primera medida, que al memorialista no le asiste el derecho de postulación que le habilite para actuar en su propio nombre al interior del asunto (Art. 73 CGP).

De cualquier manera, en momento alguno se han recibido escritos de su parte que contengan piezas como contestación de la demanda o similares, luego, su protesta resulta infundada.

De otro lado, el gestor judicial de la entidad ejecutante solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes decretada sobre el expediente número 2020-00060 adelantado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento Quindío, petición coadyuvada por la parte ejecutada.

En orden a resolver se tiene que conforme lo dispuesto en el artículo 597 numeral 1 del C.G.P hay lugar a el levantamiento en mención si se pide por quien solicitó la medida.

Además, el inciso tercero del numeral 10 de dicho precepto sostiene que se condenará en costas de manera oficiosa cuando se configure el evento del numeral 1 citado anteriormente, salvo convenio entre las partes.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar en comento sin condena en costas en virtud al acuerdo ajustado a ese respecto.

Abordando otro asunto, el comentado profesional informó la recepción de un abono a la obligación, mismo que será tenido en cuenta y se imputará según lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.

Finalmente, se pondrá en conocimiento el informe del secuestre visible en archivo 33 del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: NO TRAMITAR la petición elevada por el ejecutado Helio Cruz Ríos por carecer de derecho de postulación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo de remanentes decretada con destino al proceso ejecutivo número 2020-00060 promovido por Juan Sebastián Quiroga Taborda en contra del común ejecutado Helio Cruz Ríos a instancias del Juzgado Promiscuo Municipal de Salento Quindío.

Librese oficio con destino al estrado en mención.

TERCERO: TENER en cuenta el abono realizado por el ejecutado por valor de \$60.000.000 el día 31-05-2022.

CUARTO: PONER en conocimiento el informe acercado por el secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 85 del 09-06-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52ae01ce9b760546a82ceae409e481a0ea15f4cf1235b084200d7a49789eebb**

Documento generado en 08/06/2022 06:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>